

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1440.
-**PROCESO:** DIVISORIO.
-**DEMANDANTE:** EVELIO SILVA BOLAÑOS, DEISY MARÍA SILVA BOLAÑOS y otros.
-**DEMANDADOS:** MARLENI SILVA BOLAÑOS y FERNANDO SILVA SILVA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00407-00.

VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Al haber sido subsanada la presente demanda DIVISORIA DE VENTA DE BIEN COMÚN, propuesta por los señores EVELIO SILVA BOLAÑOS, DEISY MARÍA SILVA BOLAÑOS, MATILDE SILVA DE ARGOTE, LUZMILA SILVA BOLAÑOS, SERAFÍN SILVA BOLAÑOS, JOSÉ EVELIO SILVA BOLAÑOS, ELVIRA IMBACHI DE SILVA, a través de apoderado judicial, en contra de MARLENI SILVA BOLAÑOS y FERNANDO SILVA SILVA, y por reunir la misma los requisitos formales de los artículos 82, 83, 406, 409, y demás normas concordantes del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DIVISORIA DE VENTA DE BIEN COMÚN, propuesta por la señora por los señores EVELIO SILVA BOLAÑOS, DEISY MARÍA SILVA BOLAÑOS, MATILDE SILVA DE ARGOTE, LUZMILA SILVA BOLAÑOS, SERAFÍN SILVA BOLAÑOS, JOSÉ EVELIO SILVA BOLAÑOS, ELVIRA IMBACHI DE SILVA, a través de apoderado judicial, en contra de MARLENI SILVA BOLAÑOS y FERNANDO SILVA SILVA.

SEGUNDO: CORRÁSE traslado de la demanda al extremo pasivo de esta demanda por el término de diez (10) días, conforme con lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso. Hágase la entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 a 293 del C. G. del P., se advierte que la elaboración y remisión de las comunicaciones para notificación corresponderá a la parte demandante quien lo hará con plena observancia de los lineamientos establecidos en las normas citadas.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-144448. **LÍBRESE** el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,


JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA
(76001-40-03-002-2021-00407-00.)